

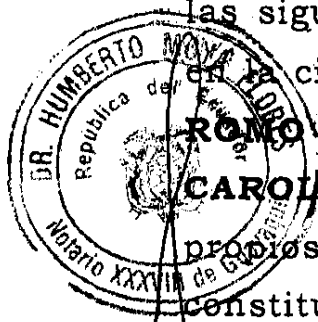
2014-09-01-38

*No. 157/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINADA
ENAMEN S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1500,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Mayo del
dos mil catorce; ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón
Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las
siguientes personas: **GALO WASHIGTON ROMO
LEROUX ZÚÑIGA**, quien declara ser Ecuatoriano, de
estado civil divorciado, mayor de edad, ejecutivo y
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ANDREA
CAROLINA LOPEZ ARCOS**, quien declara ser
Ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,
ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fé en virtud de haberme presentado sus
respectivos documentos de identidad, y procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima
que se celebra al tenor de las Siguietes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-



Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA**, divorciado, ejecutivo, **ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS**, soltera, ejecutiva; por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA**

SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENAMEN S.A. CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía será **ENAMEN S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Se dedicara también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software.

B) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.

C) Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería, cosmetología. **D)** Importación, exportación, compra y

venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de equipos: para la industria en general, de seguridad y de seguridad electrónica para adecuar en puertos y para personas naturales o jurídicas. **E)** Importar, exportar, compra y venta por mayor y menor, representación,

reparación y alquiler, mantenimiento, reparación e instalación de sistemas de seguridad electrónica, CCTV, alarmas, cajeros electrónicos, seguridad perimetral, detención y extensión de incendio. **F)** a la construcción,

compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios, condominios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas sean estas: vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares; aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, galpones industriales y comerciales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; **A**

la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes,

muros de contención electromecánicas, calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones; a la construcción de: sistemas de canalizaciones eléctricos, de sistemas de canalizaciones de aguas lluvias y servidas, a la electrificación; A la construcción y reparación, mantenimiento de obras de ingeniería civiles de carácter público o privado tales como aperturas mejoras y pavimentación de calles carreteras rutas caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes pistas de aterrizajes demoliciones: podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal; Podrá dedicarse al diseño grafico, arquitectónico, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción; al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas nacionales o extranjeros; a la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro, y arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. G) a la actividad de reciclaje y procesamiento de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como Polipropeno, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico, H) [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] producción, [REDACTED] explotación,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

representación, compra y venta al por mayor y menor, al procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, de toda clase de productos agrícolas, en estado natural, procesados y congelados industrialmente, de insumos agrícolas, de fertilizantes, de suministros para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas, industriales, de maquinarias, partes y repuestos, acordes con su objeto social; de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y téis, frutícolas, forestales, apícolas, granjas avícolas.

La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de flores, rosas, (floricultura). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación importación, exportación, producción, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de ganado mayor y menor así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. I) Diseño, construcción, mantenimiento,



estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riesgo, así como sus materiales y equipos. También importara y exportara café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **J)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la instalación y administración de: agencias de viaje, de hoteles, de hospedajes, de moteles, de residencias, de restaurantes, de cafeterías, de clubes vacacionales; de alquiler de todo tipo de vehículo, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la promoción y funcionamiento de centros, y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentara el turismo nacional en el continente o en las islas galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos. **K)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama medica. **L)** Servicio de recepción y entrega de documento, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **M)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies de bioacuticas entre las cuales se incluyen la de crustáceos. A la implantación de laboratorios y cultivo de larvas de toda especie marina, su administración, producción y comercialización. **N)** También se dedicará a la fabricación, transformación, importación y exportación, representación, consignación, distribución, compra, vender al por mayor y menor de ropa y prendas de vestir, fibras, tejidos hilados, calzado, insumos materiales primas que la componen sean de tela, plástico, y sus derivados. **O)** A la importación, exportación, compra, venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler, concesión y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, vacunas, reactivos de laboratorios biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos. **TRES.-** De derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, aduanización y desaduanización de



toda clase de mercadería y carga productos, operadora portuaria de carga de naves, de abastecimiento de viveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, de combustible entre ellos diesel, kerex, gasolina, gas.

CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola,

y agrícola, tales como rulimanes, tuercas, pernos, bandas, de equipos industriales en general, sus partes, piezas y repuestos. **SEIS.-** De implementos y equipos

para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturera, industrial y alimenticia. **OCHO.-** De maquinaria para la

explotación de cantera, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos.

NUEVE.- De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica

e instructiva; Se dedicara a la compra venta, producción comercialización e importación de textos estudiantiles, libros para la enseñanza de alumnos de primaria,

secundaria. **DIEZ.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejido; licores,

artículos deportivos. **ONCE.-** De equipos de seguridad industrial, tales como: extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de herramienta que se

utilice en la materia. **DOCE.-** De maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa, de polietilenos,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

polipropilenos, pigmentos y toda materia prima relacionada con el plástico. **TRECE.-** Podrá dedicarse al comercio de productos diversos para el consumo masivo de alimentos, al procesamiento de toda materia prima y elaboración de productos terminados. **CATORCE.-** Se dedicará también a la capacitación de modelos impulsadoras, relacionados con eventos públicos privados también a la fabricación y comercialización de diferentes tarjetas sean estas médicas, farmacéuticas, belleza, etc. **QUINCE.-** Fabricación de estructuras metálicas, vigas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento; A la fabricación remodelación mantenimiento instalación reparación de estructuras metálicas o de hormigón equipos y plantas industriales piezas prefabricadas calderas tanques maquinas y maquinarias para la industria minera. **DIECISÉIS.-** La modificación planificación remodelación estudio, diseño construcción reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas primarias secundarias, mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión instalación de cañerías, calderas, tanques. **DIECISIETE.-** A la crianza engorde compra venta importación exportación distribución y comercialización de cerdos ganado vacuno llamas ovejas conejos caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas higienización y pasteurización de la leche. **DIECIOCHO.-** Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación,



mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas. **DIECINUEVE.-** A la instalación y/o

reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas, vapor y telecomunicaciones, instalación eléctrica y mecánica en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, liquido o gases. **VEINTE.-** Se dedicara a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar y figurar varillas de acero para hormigón con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. **VEINTIUNO.-** De todo tipo de maquinarias equipos herramientas insumos materiales utilizados en la industria de la construcción pudiendo para el efecto comprar vender importar comercializar medidores para el agua y electricidad.

VEINTIDÓS.- Al diseño instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersión sobre foliar y subfoliar; Al diseño construcción de canales de riego su mantenimiento, al drenaje subterráneo, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola; brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego; de maquinas, maquinarias equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

que tengan relación con el sistema de riego, de plantas eléctricas, de turbinas, de motores de combustión interna. **VEINTITRÉS.-** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión cartelera o impresos por los métodos usuales para el fin inclusive la realización fabricación distribución importación compra venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial mural televisiva cinematográfica producción creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias. **VEINTICUATRO.-** De toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marímetón, keramicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería. **VEINTICINCO.-** De llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas, combustibles y derivados del petróleo. **VEINTISEIS.-** Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación y/o representación de aeronaves airbuses helicópteros avionetas y sus motores y repuestos. **VEINTISIETE.-** De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **VEINTIOCHO.-** De maquinarias pesadas, como tráiler, volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para su funcionamiento. **P)** Se dedicara a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos, comercialización de



canales de televisión, a la elaboración de encuestas y sondeos de opinión. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica, se dedicara a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos(multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística. **Q)** También se dedicara a la compra y venta al por mayor y menor y a su procesamiento de productos de madera; **R)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas procesadas, tales como sandwiches, hamburguesas, papas fritas; **S)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **T)** Importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, representación, mantenimiento, reparación, instalación y alquiler de: repuestos, partes y equipos de climatización, de equipos de aire acondicionado, de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas, de obras de climatización industriales o residenciales, servicios técnicos y desarrollo de proyectos en la industria electrónica, de ascensores y sus repuestos. **U)** Servicios profesionales de industria metal mecánica tales como: enderezada y pintada de vehículos, mantenimiento y cambio de piezas y repuestos. **V)** Podrá dedicarse al



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación, importación, compraventa, distribución, comercialización de productos químicos limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. W) Podrá dedicarse al control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. X) Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de: asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; a la capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar seminarios, podrá licitar con toda persona natural o jurídica del sector público o privado. Y) A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de productos o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTÍCULO CUARTO.-DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**



DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuara como liquidador de la compañía. **CAPITULO TERCERO:**

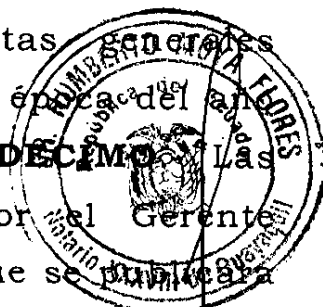
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el

órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

económico de la compañía. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DECIMO.** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)**



Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CLAUSULA**

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **GALO WASHIGTON**

ROMO LEROUX ZUÑIGA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** Quedando cancelado el cien por ciento del capital suscrito, conforme consta en el



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 5 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No.-

562315489

, el (la) Sr. (a) (ita):

AB JULIO CESAR EDUARTE ECARO

Con Cédula de Identidad:

0900789926

consignó en este Banco la cantidad de:

\$800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

ENAMEN S.A.

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS	0930015862
2	GALO WASHINGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA	0907125434
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd

TOTAL

\$ 800 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

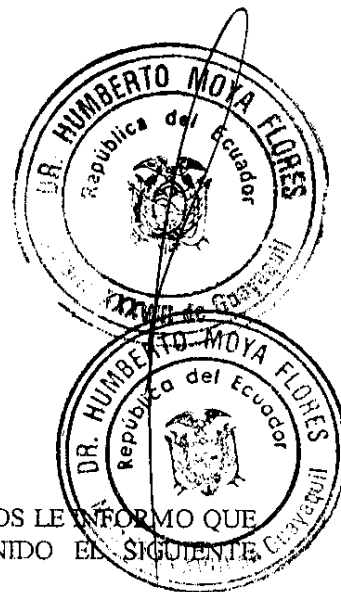
Atentamente,



Adriana Rodríguez Zúñiga
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7620049
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924211030 SAGNAY SAGNAY SONIA PIEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENAMEN S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7620049

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2014 12:11:07 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

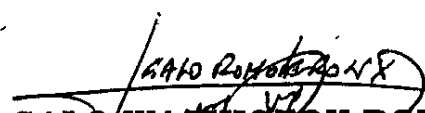
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SWJSBU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



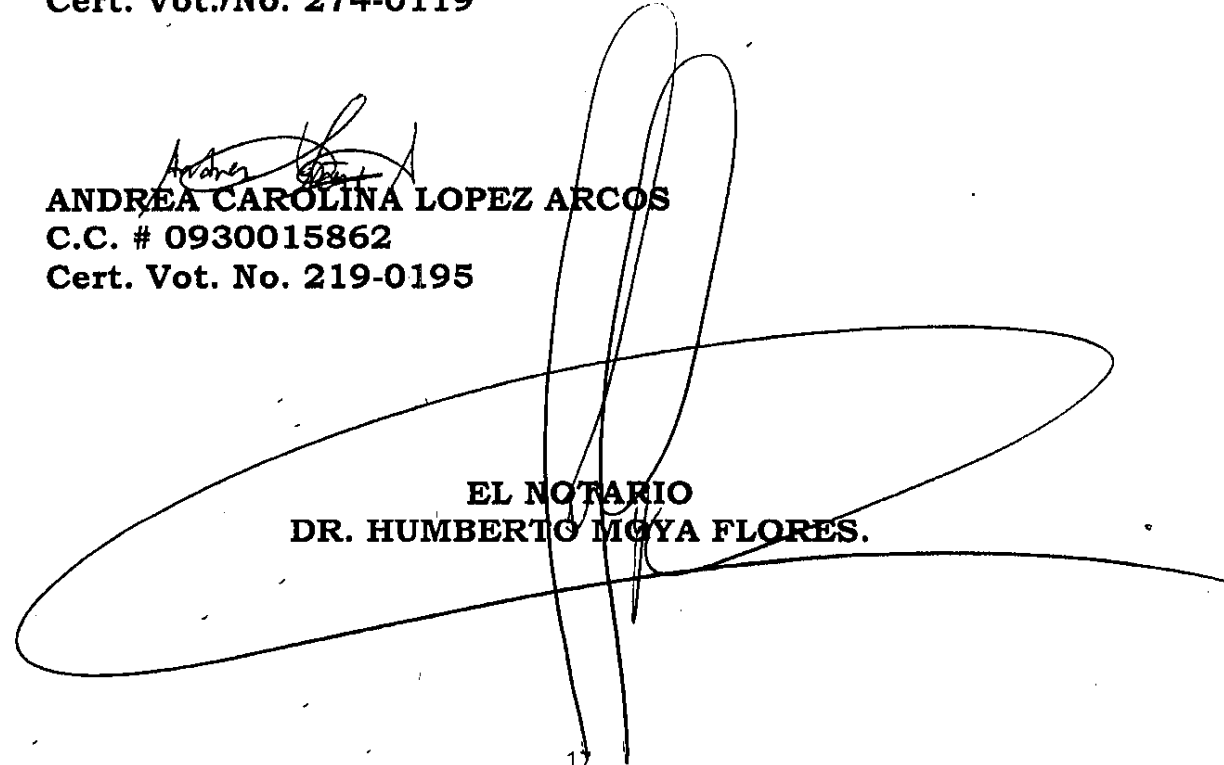
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

certificado de integración del banco que se adjunta. El Abogado Eduarte Lecaro Julio Cesar queda autorizado a convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Eduarte Lecaro Julio Cesar.- Registro número dos mil quinientos treinta y dos.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-




GALO WASHINGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA
C.C. # 0907125454
Cert. Vot. No. 274-0119


ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS
C.C. # 0930015862
Cert. Vot. No. 219-0195


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN ~~EE~~ DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003864** DE LA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, DE FECHA **10 DE JUNIO DEL 2.014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA ENAMEN S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE MAYO DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, JUNIO 11 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 31.416
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:16



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003864, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 10 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ENAMEN S.A., de fojas 62.433 a 62.461, Registro Mercantil número 2.424.

ORDEN: 31416

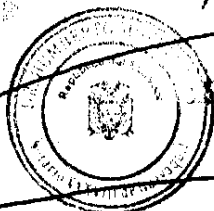


Guayaquil, 07 de julio de 2014

REVISADO POR: *DR*

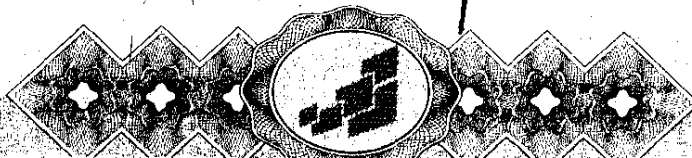
Tany León Cevallos
Ab. Tany León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



25 AGO 2014

DR Humberto Moya Flores
DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



Nº 873515

IMP. IGM. 00



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.L-0025422 OF

Guayaquil, 29 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

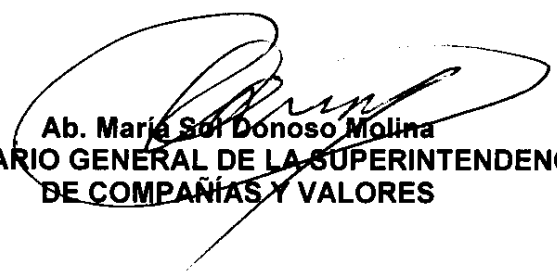
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENAMEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm